



DELEGACIÓN - TLAXCALA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "LA CAMARA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. SERGIO CRUZ CASTAÑÓN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, QUIEN COMPARECE COMO REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE "PINTURAS COMEX SARAPE", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA MIROSLAVA SANTACRUZ GIRAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ASESOR CAPACITADOR".

EN PRIMER LUGAR AMBAS PARTES VIERTEN LAS SIGUIENTES:

### D E C L A R A C I O N E S

**"LA CAMARA", DECLARA:**

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la ley de cámaras empresariales y sus confederaciones, en sus estatutos y sus reglamentos, según decreto publicado en el diario oficial de la federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, desarrollos turísticos o comerciales, así como, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria.
- c) El Arq. Sergio Cruz Castañón interviene en la firma del presente convenio en su carácter de presidente del comité directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la escritura pública número mil novecientos diecisiete, volumen treinta y nueve, folios del mil setecientos noventa y dos al mil novecientos noventa y ocho, de fecha veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe



**DELEGACIÓN - TLAXCALA**

del Notario Público Lic. Modesto barragán romero, titular de la notaría pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán.

- d) Para su mejor funcionamiento, cuenta con 44 delegaciones ubicadas en el interior de la república mexicana y más de 11 mil empresas afiliadas, entre las cuales se encuentra la delegación Tlaxcala.
- e) Cuenta con instituciones conexas: el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el desarrollo tecnológico y de la productividad, A.C. (FIC) y su Instituto de Capacitación (ICIC).
- f) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en km. 27 + 700 Autopista San Martín Texmelucan, el Molinito, San Esteban Tizatlán, Tlaxcala.
- g) Que con el propósito de dar cumplimiento a una de las actividades señaladas en su objeto social es su libre voluntad celebrar el presente convenio con "el asesor capacitador", que tiene como propósito la impartición de cursos y/o talleres eventuales y externos consistentes en : i.- asesoría didáctica a los participantes a eventos de capacitación, **"curso impermeabilización"** ii.- asesorar a "el cliente" para evaluar la calidad de dichos eventos y el proceso de aprendizaje de los participantes en el mismo y iii.- asistencia en la elaboración de material didáctico.

**"EL ASESOR CAPACITADOR", DECLARA:**

- a) Es una persona moral, con registro federal de contribuyentes PCS870128871 con domicilio en: calle Cedros no. 3909 Colonia Las Animas C.P. 72400 Puebla, Puebla. Por lo que tiene la capacidad legal para obligarse y contratar en términos de este instrumento.
- b) Que de conformidad con su objeto social, puede impartir cursos, talleres, conferencias o cualquier otra actividad relacionada con la asesoría, capacitación y adiestramiento relacionados con la totalidad de los productos que comercializa y con la totalidad de los servicios que presta. Por lo cual manifiesta que cuenta con el personal idóneo propio o bien que sea proporcionado por alguno de sus proveedores para ofrecer en forma personalizada o bien en mediante la impartición de cursos y/o talleres relacionados con las actividades antes señaladas.
- c) Es su intención proporcionar a "LA CAMARA" los cursos y/o talleres citados en el inciso que antecede.



DELEGACIÓN - TLAXCALA

**"AMBAS PARTES", DECLARAN:**

- a) **Avisos y domicilios.** Las partes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase notificaciones y documentos los señalados en la parte de las declaraciones de "LA CAMARA" y de "EL ASESOR CAPACITADOR", también convienen en señalar como direcciones de correo electrónico: la Cámara [cmictlaxcala@gmail.com](mailto:cmictlaxcala@gmail.com) y el asesor capacitador [vacante@comexsarape.mx](mailto:vacante@comexsarape.mx) por lo que cualquier modificación a los mismos, deberá notificarse por simple escrito dirigido a la otra parte, con acuse recibo durante las 24 horas anteriores a que ocurra dicha modificación, de lo contrario, las notificaciones enviadas a dichos domicilios surtirán plenos efectos legales.
- b) **Norma particular exclusiva.** Este instrumento constituye el total y exclusivo acuerdo entre las partes al respecto de la materia aquí completada remplazando y dejando sin efecto legal alguno, cualquier otra discusión o negociación sostenida en forma verbal o escrita con anterioridad a la presente fecha de celebración.
- c) Que se reconocen mutua personalidad para la celebración del presente convenio.
- d) Que en la celebración del presente convenio no obra mala fe, engaño, lesión, error, intimidación, coacción, amenaza o cualquier otra circunstancia que pudiera viciar su voluntad; y del igual forma reconocen que el objeto del presente contrato es lícito.

Una vez vertidas las anteriores declaraciones ambas partes convienen en sujetarse al tenor de las siguientes: -----

**CLÁUSULAS.**

**DEL CONSENTIMIENTO Y OBJETO:**

**PRIMERA.-** Ambas partes expresan su consentimiento para la celebración del presente convenio que tiene por objeto: por parte de "EL ASESOR CAPACITADOR", la impartición de cursos y/o talleres clasificados como eventuales y externos dirigidos a los afiliados de "LA CÁMARA" y/o al personal que se designado por sus afiliados, consistentes en: i.- asesoría didáctica a los participantes a eventos de capacitación y/o adiestramiento en el uso, manejo, preparación, aplicación y conservación de los productos que son comercializados por el asesor capacitador, ii.- asesorar a "LA CAMARA" para evaluar la calidad de dichos eventos y el proceso de aprendizaje de los participantes en el mismo y



**DELEGACIÓN - TLAXCALA**

iii.- asistencia en la elaboración de material didáctico necesario para los participantes en los cursos y/o talleres. El asesor capacitador, bajo su más estricta responsabilidad designará al personal técnico idóneo para la impartición de los cursos y/o talleres; dicho personal podrá ser propio de éste o bien proporcionado por cualquiera de sus proveedores dependiendo del producto o material objeto de la capacitación.

**DEL LUGAR. HORARIO Y FECHA PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS Y/O TALLERES:**

**SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que el lugar en el cual "EL ASESOR CAPACITADOR", impartirá los cursos y/o talleres convenidos en la cláusula que antecede será designado por "LA CÁMARA", por lo que será ésta la responsable de proporcionar el espacio idóneo para ello, contar con los permisos y licencias respectivas, así como de contratar el seguro de los asistentes o del lugar en que se impartirá el curso; para el caso de que el asesor capacitador requiera de un lugar especial que deba reunir determinadas características (ventilación, altura, cerrado, abierto, material didáctico como cañón para exponer, pizarrón, rota folio, conexión a internet, etc.) Con toda oportunidad se lo hará saber a "LA CÁMARA" para su debida preparación.

Respecto a las fechas para llevar a cabo los cursos y/o talleres será "LA CÁMARA", la que defina éstas, pero en todo caso deberá dar aviso por escrito o mediante correo electrónico con acuse de recibido a "EL ASESOR CAPACITADOR" con una anticipación de por lo menos veinte días naturales previos a la fecha del evento indicándole el horario y el lugar donde se ha de llevar a cabo. Ambas partes convienen en que el horario para la impartición de los cursos y/o talleres deberá estar comprendido entre las ocho horas de la mañana a las veinte horas de la noche; cada sesión no podrá ser superior a cinco horas sean continuas o discontinuas para lo que ambas partes se pondrán de acuerdo en este aspecto.

**DE LA CONTRAPRESTACIÓN PARA EL ASESOR CAPACITADOR Y PAGO DE MATERIAL EMPLEADO:**

**TERCERA.-** Ambas partes convienen en que "EL ASESOR CAPACITADOR" no percibirá honorario y/o retribución y/o dádiva y/o compensación alguna, como pago por la impartición de los cursos y/o talleres especificados en la cláusula primera de este Instrumento, por lo tanto queda estrictamente prohibido al personal de "EL ASESOR CAPACITADOR", solicitar o pedir a los asistentes cualquier pago, dádiva y/o cooperación con motivo de la impartición de los cursos y/o talleres.

En relación con el pago del material empleado por "EL ASESOR CAPACITADOR", en la impartición de los cursos y/o talleres como podría ser de manera enunciativa más no



#### DELEGACIÓN - TLAXCALA

limitativa se señala: material didáctico (copias, impresiones, etc.), pinturas, impermeabilizantes, solventes, material para su preparación y aplicación, etc., ambas partes convienen en que dicho material sea pagado de la siguiente forma: será pagado por cada una de las partes en forma alternada; es decir, el material empleado en el primer curso y/o taller corresponderá pagar a "LA CAMARA" el cien por ciento; en el segundo curso y/o taller será cubierto por "EL ASESOR CAPACITADOR"; y así sucesivamente. En caso de ser necesario el empleo de equipo especial por parte de los participantes éste podrá ser proporcionado por "EL ASESOR CAPACITADOR" con la condición que le sea devuelto en cuanto el curso y/o taller concluya.

De acuerdo a lo anterior para que "LA CAMARA" cuando así le corresponda hacer el pago del material empleado, primero deberá recibir de parte de "EL ASESOR CAPACITADOR", la lista del material que fue empleado en la impartición del curso y/o taller en la cual se desglose el precio unitario y el impuesto trasladado; de igual forma enviará la factura (comprobante fiscal electrónico) correspondiente, con los datos de la cuenta bancaria a la cual deberá de hacerse el pago respectivo.

#### CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### QUINTA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

#### SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"Las Partes" acuerdan que el acatamiento al presente convenio se realizará a través de los representantes designados por cada una de ellas.



**DELEGACIÓN - TLAXCALA**

Los representantes designados serán el contacto por medio del cual se presentarán todas las comunicaciones oficiales, los cuales son:

Por parte de "LA CAMARA" a la Licenciada Claudia Monroy Peñaloza, Gerente General de la Delegación Tlaxcala.

Por parte de "el asesor capacitador": Miroslava García Santacruz Gerente de estrategia comercial.

**DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO:**

**SEPTIMA.**-Ambas partes acuerdan en que la vigencia del presente convenio será por un periodo improrrogable de doce meses contados a partir de la firma del este instrumento; si por cualquier motivo alguna de las partes se viera imposibilitada para dar cumplimiento a sus obligaciones en el plazo antes convenido y es su decisión dar por terminado anticipadamente el presente convenio, entonces deberá de dar aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de por lo menos treinta días a aquel en que pretenda dar por concluido anticipadamente el presente instrumento, salvo el caso fortuito o fuerza mayor en los cuales el plazo de aviso previo podrá ser inferior.

**DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO:**

**OCTAVA.**-Cualquier incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por las partes en las clausulas anteriores dará lugar a la rescisión por incumplimiento del presente convenio; quedando expedito el derecho de la parte afectada para solicitar la rescisión de este instrumento. Con la sanciones consistente en el pago de daños y perjuicios debidamente comprobados.

**DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:**

**NOVENA.**- Ambas partes se obligan a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica privadas, cualquier información relacionada con el objeto del presente convenio, por lo que por ningún motivo podrán: divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información personal de cada una de las partes y que sea de aquella que esté protegida por la ley federal de protección de datos personales en posesión de particulares; a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente en ejercicio de sus funciones.

**DE LA JURISDICCIÓN EN CASO DE CONTROVERSIA:**



DELEGACIÓN • TLAXCALA

**DECIMA.-** Ambas partes manifiestan que, para el caso de controversia respecto al cumplimiento, ejecución, interpretación, rescisión y/o cualquier otra circunstancia de desacuerdo, se someterán a la potestad de los tribunales o juzgados con jurisdicción en el

Distrito Judicial de Lardizabal y Uribe; renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios o actividades les pudiera corresponder. -----

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., A 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

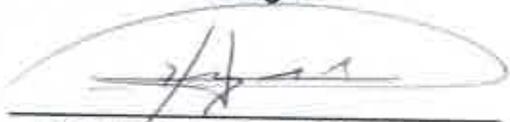
POR CMIC

POR "PINTURAS COMEX SARAPE",  
S.A. DE C.V.

  
ARQ. SÉRGIO CRUZ CASTAÑÓN  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
DIRECTIVO

  
MIROSLAVA SANTACRUZ GIRAL  
ADMINISTRADOR UNICO

Testigos

  
ING. HUGO CANO MARTINEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ  
DIRECTIVO

Testigos

  
VICTOR MANUEL RAMIREZ ROJANO  
DIRECTOR DE OPERACIONES

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL ENTRE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN TLAXCALA, Y PINTURAS COMEX SARAPE, S.A. DE C.V., DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.